



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE MARZO DE 2003	Suplemento 6313
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 17713

DECRETO 202

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, y a instancia de la Autoridad Municipal, solicitó a este H. Congreso del Estado, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, enajene a título oneroso a favor del C. CARMELO RAMOS ROMERO Y SOFIA ALEJANDRO DE RAMOS, un predio urbano perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle agua s/n del Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Municipio del Centro, Tabasco, correspondiente al trienio 1998-2000, se encuentra asentada la número 6 de fecha 25 de

mayo de año de 1998, en la que se autorizó la enajenación a favor de los CC. CARMELO RAMOS ROMERO Y SOFIA ALEJANDRO DE RAMOS, del predio urbano perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Agua s/n del Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 89.10 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 6.00 metros, con el señor Rubén Serra;

AL SUR: 8.50 metros, con Lorenzo Hernández Betancur;

AL ESTE: 12.45 metros; con la calle Agua; y

AL OESTE: 12.25 metros, con el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 2.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional fracción V, incisos D y E) de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la Autoridad Municipal, promover la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- Que mediante oficio número DPU/1715/99 de fecha 23 de noviembre de 1999, la Dirección de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA), dictaminó que es procedente la factibilidad técnica, en base al estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, asimismo el autorizar al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, la enajenación a título oneroso a favor de los CC. CARMELO RAMOS ROMERO y SOFIA ALEJANDRO DE RAMOS, del predio urbano, cuyas medidas, superficie y colindancias quedan detalladas en el Considerando Segundo; con lo anterior se da cumplimiento al artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

QUINTO.- Que una comisión de Diputados integrada por miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto de este Congreso, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 24 de Junio del 2002,

determinó que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la enajenación a título oneroso el predio urbano solicitado, en la cantidad de \$8,900.00 (Ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al valor del predio y a la capacidad económica del beneficiario

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 202

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, enajenar a título oneroso en la cantidad de \$8,900.00 (Ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el predio urbano descrito en el Considerando Segundo de este Decreto, a favor de los CC. CARMELO RAMOS ROMERO y SOFIA ALEJANDRO DE RAMOS.

El H. Ayuntamiento de Centro, emitirá el título municipal del predio con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 102 de la Ley Orgánica Municipal, y 150 del Bando de Policía y Gobierno, publicado en el Suplemento de fecha 31 de enero de 2001, en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA, PRESIDENTE, DIP. OCTAVIO MEDINA GARCIA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 17714

DECRETO 203

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

LA QUINCUGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ciudadanos de la Ranchería "Nicolás Bravo", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acordaron realizar los trámites correspondientes ante la autoridad Municipal, para elevar a la categoría de Poblado a la Ranchería antes mencionada.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, trienio 1998-2000, dió inicio a los trámites necesarios para cumplir con los requisitos que estipula el artículo 33 inciso C), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los que una vez satisfechos, culminara con el acta de cabildo número veinticinco de fecha 14 de enero de 1999, donde se aprobó por unanimidad de votos la solicitud que hicieran los habitantes de la Ranchería "Nicolás Bravo", para que se hagan los trámites de la mencionada ranchería.

TERCERO.- Que el citado H. Ayuntamiento, mediante oficio PM/102/2000 de fecha 13 de marzo del 2000, envió la documentación que se requiere para su estudio y dictamen correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado, quien a su vez hizo llegar la Iniciativa respectiva al H. Congreso del Estado el 26 de diciembre del 2001, turnándosele a la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, que después de realizar el

análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 20 de septiembre del 2002, por miembros de esta Comisión, determinó que era procedente autorizar la solicitud hecha a este Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Que es facultad de este H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XXXVII, de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como aprobar las Iniciativas de Decreto para la creación de Poblados, Villas y Ciudades; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 203

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 33, inciso C) y 34 de la Ley Orgánica de los Municipios, se declara que la Ranchería "Nicolás Bravo", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en lo sucesivo, para los fines legales llevará la categoría política de Poblado, conservando el nombre, límites y extensión territorial que hasta la presente fecha ha tenido.

El Ayuntamiento respectivo realizará las adecuaciones a las disposiciones municipales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

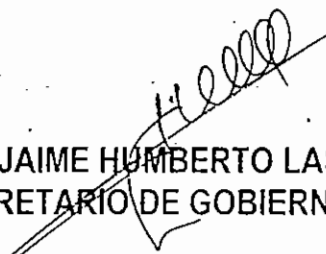
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA, PRESIDENTE, DIP. OCTAVIO MEDINA GARCIA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRES.


SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JAIME HÚMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.